



**RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Visto que el 8 de abril de 2025 el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía ordeno al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local la incoación del expediente para la aprobación de la propuesta de bases reguladoras de las SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE LA PALMA (Exp. ref. nº 8/2025/SUB-BASES).

**Segundo.-** Visto las bases reguladoras de las referidas subvenciones que fueron aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2025 y con carácter definitivo por la Comisión del Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2025, en virtud de acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, de delegación en las comisiones de Pleno de las atribuciones del Pleno Corporativo relativas a la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones propias de las materias que sean competencia de la comisión, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2025.

**Tercero.-** Visto que las referidas bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 70 de fecha 11 de junio de 2025.

**Cuarto.-** Visto la orden de fecha 13 de junio de 2025 del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, por la que se procede a ordenar al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local la incoación del expediente para la aprobación de la Convocatoria abierta 2025 plurianual de la referida subvención.

**Quinto.-** Visto el interés público y social de la Convocatoria de referencia, mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, al abordar línea de subvenciones para el fomento del emprendimiento como un instrumento de apoyo, impulso y estímulo a los/as emprendedores/as para el autoempleo y la creación de nuevas empresas, además de contribuir a la pronta recuperación de la actividad económica a la nueva situación social y económica, derivada de la erupción volcánica, tanto en infraestructuras y las zonas con acceso limitado por emisión de gases, a los que se añaden los devenidos por la pandemia internacional del COVID-19 (SARS-CoV-2), la subida de los precios del combustible, luz, tipos de

interés y escasez de productos, derivada de la guerra en Ucrania, el incendio iniciado el 15 de julio de 2023 que afectó a los municipios de Puntagorda y Tijarafe, así como al Parque Nacional de La Caldera de Taburiente, y que se dio por estabilizado el 19 de julio de 2023, la crisis del mar rojo y la guerra en la Franja de Gaza, o los efectos de la subida de aranceles.

**Sexto.-** Visto que el crédito de la Convocatoria es de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), de los que DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000,00 €) corresponden a la anualidad 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 241/77003, en la RC con nº de operación 12025000087383, del vigente Presupuesto y CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €) con cargo a la anualidad de 2026 en la RC FUT con nº de operación 12025000088053 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026, dicho importe queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

**Séptimo.-** Visto que el importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (149.134,82 €) está cofinanciado por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025) dentro de la línea estratégica 3 de “Apoyo a la Empleabilidad” (Anualidad 2025), según lo establecido en el Decreto de Presidencia con número 2025/3693 de fecha 24/04/2025, línea PACAN 3.1.11 “Subvenciones a emprendedores para la puesta en marcha de proyectos empresariales”, con número de proyecto 016/2025.

**Octavo.-** Visto que el texto de la Convocatoria consta en el expediente, referencia 51/2025/SUB-CONVO.

**Noveno.-** Visto el informe técnico jurídico favorable emitido por el técnico del Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local y visado por la Jefa de Servicio Acctal. de fecha 19 de junio de 2025.

#### FUNDAMENTOS:

**Primero.-** La Convocatoria propuesta se regulará por las bases reguladoras de las SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE LA PALMA (Exp. ref. nº 8/2025/SUB-BASES), aprobadas por la Comisión del Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2025, en virtud de acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, de delegación en las comisiones de Pleno de las atribuciones del Pleno Corporativo relativas a la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones propias de las materias que sean competencia de la comisión, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2025; publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 70 de fecha 11 de junio de 2025.

**Segundo.-** El Cabildo como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla tiene competencias propias en la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social insular, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”, conforme a lo dispuesto los artículos 8.1 d) de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de

Cabildos Insulares y 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización Sostenibilidad de la Administración Local.

**Tercero.-** La línea de subvención a conceder aparece contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de la Palma para el ejercicio 2025-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025, recogida la actuación en el ámbito del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, en la Línea de subvención nº 12.

**Cuarto.-** Existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la correspondiente Convocatoria por un importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), de los que DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000,00 €) corresponden a la anualidad 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 241/77003, en la RC con nº de operación 12025000087393, del vigente Presupuesto y CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €) a la anualidad de 2026, en la RC FUT con nº de operación 12025000088053 con cargo a los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio.

El crédito de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (149.134,82 €) estará cofinanciado por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025) dentro de la línea estratégica 3 de "Apoyo a la Empleabilidad" (Anualidad 2025) según lo establecido en el Decreto de Presidencia con número 2025/3693 de fecha 24/04/2025, línea PACAN 3.1.11 "Subvenciones a emprendedores para la puesta en marcha de proyectos empresariales", con número de proyecto 016/2025.

**Quinto.-** La propuesta de Convocatoria se inicia de oficio de conformidad con el artículo 23.1º y 2º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reuniendo los requisitos previstos en los mismos y en los artículos 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

**Sexto.-** La Resolución aprobando la Convocatoria de la subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico.

**Séptimo.-** El órgano competente para la autorización del gasto es el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, conforme al Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), que designa a D. FERNANDO GONZÁLEZ NEGRÍN como miembro corporativo titular del Área de HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024); y en uso de las atribuciones que me otorga el artículo 21.2 e) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobado definitivamente en la sesión plenaria celebrada el 30 de enero de 2018, el R.D. Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 27.1.3 de Ejecución del presupuesto vigente.

**Octavo.-** Para la tramitación del expediente se han observado todos los trámites

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Educación, Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO**:

**Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA ABIERTA 2025 plurianual de las “SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE LA PALMA”, conforme a las siguientes características:**

**CONVOCATORIA ABIERTA 2025 de las “SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE LA PALMA”.**

**I.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA**

Las Bases Reguladoras de las **SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE LA PALMA**, aprobadas por la Comisión del Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 70 de fecha 11 de junio de 2025.

**II.- CREDITO PRESUPUESTARIO**

El importe del crédito destinado a la presente Convocatoria abierta plurianual es de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €)**, de los que DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000,00 €) serán con cargo a la anualidad 2025, en la aplicación presupuestaria 241/77003 a la RC con nº de operación 12025000087393, del vigente Presupuesto y CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €) con cargo a la anualidad 2026, a la RC\_FUT con nº de operación 12025000088053, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026.

El crédito de ciento cuarenta y nueve mil ciento treinta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (149.134,82 €) está financiado por el **Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025) dentro de la línea estratégica 3 de “Apoyo a la Empleabilidad” (Anualidad 2025).**

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

**III.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD**

**Objeto:** Facilitar, estimular y apoyar a los emprendedores en la creación de nuevas empresas, mediante una subvención a fondo perdido para la financiación de parte de los gastos

iniciales de la actividad que genere la puesta en marcha y funcionamiento de los nuevos proyectos empresariales generadores de empleo.

**Condiciones:** Serán subvencionables los siguientes gastos iniciales de inversión para la puesta en marcha de los proyectos empresariales:

a) La adquisición de los bienes de equipo, como:

- Terrenos.
- Edificios, locales, naves o similares.
- Maquinaria y bienes de equipo.
- Mobiliario y enseres.
- Herramientas y utillajes.
- Adquisición e instalación de equipos informáticos o tecnológicos y software necesarios para el desarrollo de la actividad y la gestión empresarial.
- Elementos de transporte (exclusivamente coches eléctricos e híbridos enchufables nuevos para uso exclusivo de la empresa y serigrafiado con el nombre de la empresa). A estos efectos no se considerarán como tales aquellos elementos de transporte que por sus características no sean aptos de servir a la actividad que se trate, quedando sometida esta cuestión a la previa valoración por el Cabildo.
- Adaptación de vehículos a personas con movilidad reducida.
- Bienes semovientes cuando son adquiridos para el proceso productivo o la prestación de servicios.

b) Las obras de construcción, modernización o acondicionamiento de las instalaciones, tanto de las oficinas, locales, naves, viviendas alquiler, fincas, etc. Propias o incluso en aquellos casos que es propiedad de un tercero, si se trata de bienes acreditados con contratos de alquiler o de cesión de uso por un periodo superior a un año. Sin perjuicio de la obligación de mantener la inversión por el tiempo establecido en las presentes bases.

En caso de que se trate una propiedad alquilada o cedida, deberá contar con la autorización del arrendador o cedente para la realización de las obras e instalaciones tal como establece el artículo 23, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o en su caso, tal como se establece los artículos 20 y 21 de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos. Dicha autorización o acuerdo deberá aportarse con la solicitud de subvención.

c) Gastos derivados de la redacción del proyecto elaborado por arquitectos, ingenieros o instaladores autorizados siempre que sean necesarios para la realización de las obras e instalaciones.

d) Creación, desarrollo e implantación para la puesta en marcha o mejora de los sistemas de comercialización (desarrollo de página web, venta online (ecommerce, scommerce, mcommerce y similares) o de gestión del establecimiento (clientes, proveedores, etc.).

e) Las inversiones necesarias para el montaje y puesta en marcha de la maquinaria, los equipos e instalaciones.

f) Adquisición, implantación y/o actualización de los sistemas, tanto material como inmaterial, destinados a la digitalización y a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los procesos de negocio.

g) Transformación digital: de procesos a través de infraestructuras y sistemas (software en propiedad, excluidas las suscripciones) que, en base a los sistemas de información,

plataformas, servicios de internet de las cosas, big data, redes de conectividad, inteligencia artificial, impresión 3D y/o tecnología blockchain, etc.

h) **Tecnologías Innovadoras** en economía circular y transición ecológica, que permiten la reutilización de recursos y la reducción de residuos, que incluye sistemas avanzados de reciclaje y procesos de producción más eficientes, en infraestructuras de Reciclaje y Tratamiento de Residuos, etc.

i) Asimismo, se considerarán gastos de inversión a efectos de la subvención los de constitución y puesta en marcha de la empresa, tales como:

- Honorarios de letrados, notarios y/o registradores.
- Publicidad de lanzamiento.
- Tributos de puesta en marcha de la actividad (licencia de apertura o similares).
- Derechos de traspasos.
- Honorarios de proyectos, dirección de obra, licencias, fianzas, garantías, patentes o similares, necesarias para el inicio de la actividad.

Se entenderán, por conceptos de gastos subvencionables para fomentar el inicio de la actividad del proyecto empresarial, aquellas que cumplan los siguientes criterios y requisitos:

a. Ser pagados entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive, para las solicitudes presentadas al primer procedimiento el plazo máximo del pago será hasta el 31 de agosto de 2025 y para las presentadas al segundo hasta el 30 de noviembre de 2025. Los pagos para ser considerados subvencionables deberán estar comprendidos en un periodo máximo de 12 meses, contados desde el día siguiente al de la fecha del primer pago presentado en la justificación y el último justificado.

b. Tener una relación directa con la actividad subvencionada, con el proceso productivo de la empresa y ser adecuados a los objetivos de las presentes Bases.

c. Ser necesario para llevar a cabo el proyecto empresarial.

d. En ningún caso el precio de los gastos puede ser superior al precio de mercado.

e. Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 40.000,00 euros de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 euros en el supuesto de adquisición de edificios o terrenos, suministro de bienes de equipo, el/la solicitante deberá acompañar un mínimo de tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, sin vinculación entre ellas ni con la solicitante de la ayuda, emitidas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o por realizarse el gasto con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la subvención.

f. El mantenimiento de la inversión subvencionada atenderá a lo dispuesto en el artículo 31.4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La inversión en bienes inscribibles en un registro público tendrá que ser mantenida, vinculada a la actividad económica subvencionable, en el centro de trabajo en la isla de La Palma durante los 5 años siguientes, contados desde el día siguiente en que se publique en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo la notificación de la resolución de concesión de la subvención, y el resto de la inversión, durante 2 años desde dicha fecha.

No obstante lo anterior, antes de finalizar el periodo de 5 años se podrá transferir total o parcialmente su instalación, siempre y cuando el nuevo titular asuma el compromiso por el tiempo que reste, reúna los requisitos para ser la persona beneficiaria de la subvención en las mismas condiciones que el beneficiario de la subvención. Se deberá remitir una comunicación al Área de

Formación y Empleo del Cabildo de La Palma, informando sobre el traspaso y adjuntando el compromiso del nuevo/a titular, en el plazo de un mes desde la fecha del traspaso.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente

La inversión subvencionada podrá ser sustituida en el caso de obsolescencia, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la isla de La Palma durante este período. En este caso, deberá quedar constancia contable y en el inventario de la empresa de la sustitución efectuada.

Las inversiones realizadas no podrán sufrir modificaciones sustanciales que afecten a su naturaleza, objetivos o a sus condiciones de ejecución y tampoco que se deriven de un cambio en la naturaleza de la propiedad o por el cese de actividad, salvo por causas de fuerza mayor o sobrevenidas debidamente justificadas.

El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien o con su deslocalización fuera del territorio de la isla de La Palma, será causa de reintegro en los términos establecidos en los apartados 4 b) y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para los solicitantes afectados por la erupción volcánica solo serán subvencionables aquellos gastos que se realicen en la sede afectada por el volcán o en la nueva empresa.

El coste de adquisición de dichos gastos en ningún caso será superior al valor del mercado. En el caso de que el importe de los gastos supere el valor normal de mercado, el órgano gestor podrá ajustarlo al mismo previa determinación del valor normal del mercado aplicando métodos establecidos en el artículo 16.4 del texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

No serán subvencionables en ningún caso:

- a) Las existencias iniciales.
- b) Bienes adquiridos mediante arrendamiento financieros.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Elementos de menaje, decorativos y teléfonos.
- e) Pagos por derechos de marca en el que no sea titular de los mismos la persona o empresa beneficiaria y, de forma expresa, cualesquiera gastos realizados mediante prestación económica que se efectúen dentro del ámbito de las franquicias: canon, servicios, ventas, o bajo cualquier otra denominación, en la que la persona o empresa beneficiaria sea un franquiciado de la marca o denominación comercial original.
- f) Servicios rutinarios prestados por colaboradores externos de forma permanente periódica o relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal o laboral, los gastos jurídicos o financieros, asimismo, cualesquiera otros tipos de servicios de mantenimiento o reparación de equipos informáticos, maquinaria y bienes, así como los de arrendamiento y limpieza de locales.
- g) Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

El Cabildo se reserva el derecho de realizar visitas de comprobación in situ sobre el material inventariable.

**Finalidad:** Fomentar el emprendimiento, mediante el apoyo económico en la puesta en marcha del proyecto empresarial como un instrumento de impulso y estímulo a los/as emprendedores/as para la creación de su propio puesto de trabajo por cuenta propia y a la creación de nuevas empresas.

#### **IV.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.**

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las personas físicas o jurídicas, tales como las personas autónomas, sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas, que pongan en marcha un nuevo proyecto empresarial en la isla de La Palma en los términos previstos en estas Bases, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, legalmente constituidas, en el momento de presentar la solicitud de subvención, activas y que cumplan con los siguientes requisitos, que se indican a continuación, así como en la normativa que le sea de aplicación con carácter general.

Se establecen las siguientes cuatro líneas de subvenciones:

##### **LÍNEA 1.- JÓVENES EMPRENDEDORES/AS.**

Subvenciones dirigidas a las personas físicas, con edad entre 18 y 30 años, ambos inclusive, y cumplidos en el momento del alta como personas autónomas, con alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA), incluido el Sistema Especial para Trabajador por cuenta propia Agraria (SETA), Régimen Especial de Trabajadores del Mar o Mutualidad del colegio profesional equivalente, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, con alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o, en caso de estar exentos del mismo, modelo de declaración censal de alta, debiendo estar desempleado/a antes del alta y desarrollar su actividad empresarial, profesional o artística en exclusiva en la nueva empresa.

##### **LÍNEA 2.- EMPRENDEDORES/AS POR LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS.**

Subvenciones para las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su forma, por la creación de una nueva empresa en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, ambos inclusive.

En el caso de personas físicas (personas autónomas) mayores de 30 años en el momento del alta de autónomos, con alta de inicio de la actividad en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, en alguna actividad económica, empresarial, profesional o artística del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o, en caso de estar exentos del mismo, modelo de declaración censal de alta. Además las personas físicas, con alta en la Seguridad Social en el mismo periodo en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA), incluido el Sistema Especial para Trabajador por cuenta propia Agraria (SETA), Régimen Especial de Trabajadores del Mar o Mutualidad del colegio profesional equivalente, debiendo estar desempleado antes del alta y desarrollar su actividad empresarial, profesional o artística en exclusiva en la nueva empresa.

En el caso de las personas jurídicas, tales como sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas, acreditar en la misma fecha, entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, ambos inclusive, y que deberá acreditarse el documento de constitución su inscripción en algún Registro en el mismo plazo, con algún socio/s y/o socia/s promotor/es del nuevo proyecto empresarial desempleado, con dedicación exclusiva a la nueva empresa o realizar la contratación a fecha del alta de la actividad recogida en el modelo 036/037 de al menos de una persona indefinida a jornada completa o de dos a jornada parcial siempre que sea igual o superior cada una a 20 horas

semanales, con alta en la fecha señalada de la actividad en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o en la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas (CNAE 09).

### LÍNEA 3.- DESARROLLO EMPRESARIAL PARA EL EMPRENDIMIENTO DE NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES.

Subvenciones a las personas físicas o jurídicas, activas, que no se encuentren desempleados los/as emprendedores/as y/o socios/as estén dados de alta en algún régimen de la Seguridad Social, que procedan a emprender un proyecto empresarial para crear una empresa en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, ambos inclusive.

Las personas autónomas y las empresas activas constituidas antes del 1 de septiembre del año anterior a la publicación de la convocatoria y dadas de alta en alguna actividad económica, empresarial o profesional del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), que procedan a emprender un nuevo proyecto empresarial y diversificar la actividad empresarial, deberá ser totalmente diferenciada a la que vienen desarrollando, con alta en una nueva actividad económica, en un lugar diferente a su domicilio fiscal y/o social y con ubicación de la nueva actividad en una nueva sede.

### LÍNEA 4.- PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS DIRECTAMENTE POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA POR RETOMAR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Subvenciones a las personas físicas o jurídicas, que se han visto afectadas por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, dadas de alta en alguna actividad económica, empresarial o profesional del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o de la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas (CNAE 09) antes del 19 de septiembre de 2021. Al tratarse de personas autónomas y empresas que han estado inactivas, por la pérdida total/parcial del negocio o por tener impedido el normal funcionamiento de la actividad al encontrarse en zona de exclusión o afectado por no poder retomar la actividad empresarial al tener impedido el acceso a su negocio.

Cuando procedan a retomar la actividad, tanto en la misma sede que venían desarrollando antes de la erupción volcánica al encontrarse en zona de exclusión y tener impedido el acceso a su negocio o por la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial mediante la creación de una nueva empresa, con alta del inicio de la actividad en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, efectuada entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, ambos inclusive.

Las anteriores líneas de subvenciones deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

- a) Establecer su ubicación, así como, su domicilio fiscal y social en la isla de La Palma.
- b) Que los proyectos empresariales reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera, que será valorada conforme a la información que se suministre en el ANEXO II.
- c) Realizar una inversión inicial por una cuantía superior a tres mil euros (3.000,00 €), sin incluir el importe del IGIC de los pagos de los gastos subvencionables recogidos en la Base 3ª, salvo en el caso de que el interesado este exento o no sujeto a la liquidación tributaria de dicho impuesto, en estos casos deberá acreditar tales circunstancias.
- d) Que en el caso de personas jurídicas, se trate de microempresas, conforme a las especificaciones y requisitos del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, la definición de microempresa, es la que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 2 millones de euros. En el caso de la línea 4 no existe límite.

e) Generar puestos de trabajo estable. Se entenderá, que se crean puestos de trabajo estable, en los siguientes supuestos:

e.1) Cuando el solicitante de la subvención sea una persona física, deberá darse de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA), Sistema Especial para Trabajador por cuenta propia Agraria (SETA), Régimen Especial de Trabajadores del Mar o Mutualidad del colegio profesional equivalente, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, debiendo estar desempleado antes del alta y desarrollar su actividad empresarial, profesional o artística en exclusiva en la nueva empresa. Línea 1 y 2.

e.2) En el caso de personas jurídicas, entendiéndose como tales las sociedades mercantiles, entidades mercantiles especiales y las que carezcan de personalidad jurídica propia, deberán generar al menos un alta en la Seguridad Social (Régimen de Autónomos o equivalente) o en el Régimen General, de alguno de los socios y/o socias promotores del nuevo proyecto empresarial, con fecha de alta entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025. Cuando no se dediquen los socios y/o socias promotores en exclusiva deberán realizar la contratación a fecha del alta de la actividad recogida en el modelo 036/037 de al menos de una persona indefinida a jornada completa o de dos a jornada parcial siempre que sea igual o superior cada una a 20 horas semanales. Línea 2.

e.3) Se entenderá, que se crean puestos de trabajo estable, cuando la persona física o jurídica contrata para la nueva empresa, a fecha de inicio del alta de la actividad recogida en el modelo 036/037 de la AEAT, al menos de una persona indefinida a jornada completa o de dos a jornada parcial siempre que sea igual o superior cada una a 20 horas semanales. Línea 3.

e.4) En el caso de nuevos proyectos empresariales de afectados por la erupción volcánica será el del alta en la Seguridad Social de la persona autónoma o representante de la empresa formalizado antes de la erupción volcánica. Para el caso de las personas autónomas o empresas con alta en el censo de actividades económicas al estar desarrollando otras actividades económicas y que procedan a crear una nueva empresa, deberá acreditar el empleo generado con la contratación a fecha de inicio del alta de la actividad en el modelo 036/037 de la AEAT, de al menos de una persona indefinida a jornada completa o de dos a jornada parcial siempre que sea igual o superior cada una a 20 horas semanales. En el caso de proyectos que procedan a retomar la actividad inactiva por estar en zona de exclusión quedará acreditado el empleo con el inicio de la actividad. Línea 4.

f) Estar inscritos en el Registro Único de personas afectadas por la erupción volcánica con indicación de la actividad empresarial o profesional afectada. Línea 4.

En el caso de las entidades mercantiles como las comunidades de bienes, sociedades civiles y agrupaciones de personas, que aún careciendo de personalidad jurídica propia puedan llevar a cabo nuevos proyectos empresariales para los que se destina la subvención, deberán:

- Nombrar un representante con poderes acreditados para representar la misma y cumplir las obligaciones como beneficiario.

- Cada socio o comunero deberá responder por sus aportaciones y habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles u otras Agrupaciones de Interés Económico, que aún careciendo de personalidad jurídica propia, puedan llevar a cabo las actividades para los que se destina la subvención, podrán obtener la condición de beneficiarios/as de la subvención cuando estén debidamente inscritas en algún Registro en el mismo plazo y desarrollando una actividad económica con ánimo de lucro. En el caso de las comunidades de bienes deberá estar censada en la Agencia Tributaria de Canarias. Si procediera la inscripción en algún Registro del documento de constitución, deberá acreditarse su presentación. En el caso de las Sociedades Civiles Particulares deberá acreditarse, igualmente la presentación del documento

privado de constitución ante el Registro de la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Consejería de Hacienda.

En el caso, de las personas autónomas que formen parte de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia, podrán ser beneficiarios de la subvención siempre que no presenten la solicitud de la subvención la entidad mercantil a la que pertenece. Para optar a ser beneficiarios deberán de presentar la solicitud de la subvención de forma individual como persona autónoma y cumplir el proyecto empresarial con todos los requisitos de las bases.

También podrán ser beneficiarias las personas físicas que, habiendo iniciado y cesado la actividad durante el periodo subvencionable formando parte de una entidad sin personalidad jurídica propia (sociedad civil), continúen la actividad asumiendo parte o toda la inversión que había desarrollado la sociedad civil.

Se entenderá como fecha de inicio de la actividad económica la fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligaciones tributarias IAE (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria o en el Documento Único Electrónico (DUE).

Se considera nueva actividad económica la que se ha dado de alta por primera vez en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o, en caso de estar exentos del mismo, modelo de declaración censal de alta entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, ambos inclusive.

En el caso de personas jurídicas, si procediera la inscripción en algún Registro del documento de constitución, deberá acreditarse su inscripción en el mismo plazo.

En el caso de las personas autónomas (empresarios, profesionales o artistas), podrán ser beneficiarios los trabajadores autónomos en situación de alta por cuenta propia en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social (RETA), incluido el Sistema Especial para Trabajador por cuenta propia Agraria (SETA), Régimen Especial de Trabajadores del Mar o, en su caso, de alta en una de las mutualidades sustitutorias del RETA.

El solicitante deberá encontrarse de alta a terceros en el Cabildo Insular de La Palma con carácter previo a la concesión de la subvención. Este trámite resulta necesario para poder efectuar el pago de la eventual subvención por transferencia bancaria, y su no cumplimiento, podrá dar lugar a la desestimación de la solicitud. La acreditación del cumplimiento de lo consignado en este punto se efectuará de oficio por el Área de Empleo del Cabildo, a través de la consulta de las bases de datos pertinente.

No se incluyen como beneficiarios:

i. Los trabajadores autónomos socios de sociedades mercantiles, de sociedades civiles privadas, de cooperativas o sociedades laborales, los miembros de órganos de administración de sociedades, el autónomo familiar colaborador y los/as trabajadores/as autónomos colaboradores.

ii. La persona trabajadora autónoma si no ha transcurrido al menos 15 días, contando a partir de la fecha de efecto que se reconoce la baja en el Régimen de Trabajadores Autónomos (RETA) para el supuesto que decida de nuevo proceder a darse de alta Régimen de Trabajadores Autónomos (RETA).

iii. Las personas jurídicas que procedan de un cambio de denominación o de forma jurídica de una empresa preexistente, así como los traslados de empresas preexistentes.

iv. Las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro.

En este contexto se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica en la isla de La Palma, con independencia de su naturaleza jurídica.

No podrán ser beneficiarias las personas autónomas y empresas que han recibido una subvención del Cabildo Insular de La Palma para la misma finalidad de puesta en marcha de un proyecto empresarial, en los años 2023 y 2024.

**No podrán obtener la condición de beneficiarios**, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

## **V.- EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

## **VI.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

**Órgano competente para su instrucción:** El Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local.

**Órgano competente para su resolución:** El Miembro Corporativo competente en el Área de Formación y Empleo.

## **VII.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, los/as interesados/as podrán presentar las **solicitudes de subvención, ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del trámite del procedimiento habilitado al efecto**, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las Bases, junto con la documentación respectiva, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior o fuera del plazo establecido en la convocatoria no será admitida a trámite, resolviéndose la inadmisión de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a que cuentan con acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrá de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, se podrá declarar inhábil el último día de aquellos plazos de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes por las personas o empresas interesadas, cumplimentación de trámites o subsanación de requerimientos, exclusivamente a los efectos del cómputo plazos, reanudándose dicho cómputo el siguiente día hábil, mediante Resolución de la miembro titular del Área de Empleo, que será objeto de publicación en dicha sede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día del plazo establecido para la realización del trámite correspondiente, y cuya circunstancia de interrupción quede acreditada por el Servicio Informático del Cabildo, se podrá llevar a cabo el trámite durante los dos días hábiles consecutivos siguientes.

Sólo se admitirá una única solicitud por persona física o jurídica, es decir, por cada trabajador autónomo o microempresa. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar, salvo manifestación por escrito del solicitante de lo contrario dentro de las 48 horas posteriores a su presentación telemática.

No se admite la reformulación de las solicitudes.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes Bases reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como de la interpretación que respecto de aquellas se lleve a cabo por el Cabildo Insular. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación tácita de la ayuda que pudiera corresponderle.

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, la convocatoria íntegra se publicará en la página web del Cabildo de La Palma ([www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)) y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, donde los interesados podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

Asimismo, podrán solicitar información sobre la misma a través del correo electrónico: [asesoramiento.empresarial@cablapalma.es](mailto:asesoramiento.empresarial@cablapalma.es).

## VIII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Se trata de una Convocatoria abierta con dos procedimientos de selección sucesivos.

En cuanto a la **primera resolución**, para subvencionar las personas físicas, jurídicas, empresas de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas, por la puesta en marcha un nuevo proyecto empresarial, para peticionarios de la línea 1 de jóvenes emprendedores/as, línea 2 de emprendedores/as por la creación de nuevas empresas, línea 3 de desarrollo empresarial para el emprendimiento de nuevos proyectos empresariales y el de la línea 4 de personas autónomas y empresas afectadas directamente por la erupción volcánica por retomar la actividad empresarial, en el periodo comprendido entre el **1 de septiembre de 2024 y el 31 de julio de 2025**, ambos inclusive.

- a) El importe máximo a otorgar asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 241/77003 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2025.
- b) El plazo para presentar las solicitudes: Será desde **el día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 10 de septiembre de 2025, inclusive**.
- c) El plazo máximo de la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En cuanto a la **segunda resolución**, para subvencionar las personas físicas, jurídicas, empresas de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas, por la puesta en marcha un nuevo proyecto empresarial, para peticionarios de la línea 1 de jóvenes emprendedores/as, línea 2 de emprendedores/as por la creación de nuevas empresas, línea 3 de desarrollo empresarial para el emprendimiento de nuevos proyectos empresariales y el

de la línea 4 de personas autónomas y empresas afectadas directamente por la erupción volcánica por retomar la actividad empresarial, en el periodo comprendido entre el **1 de agosto de 2025 y el 31 de octubre de 2025**, ambos inclusive.

- a) El importe máximo a otorgar asciende a la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 241/77003 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2026.
- b) El plazo para presentar las solicitudes: Será desde el **1 de octubre hasta el 10 de diciembre de 2025, ambos inclusive**.
- c) El plazo máximo de la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional para cada uno de los procedimientos, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

#### **IX.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.**

Seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **X.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD A EFECTOS DE ACREDITAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y EL LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

Las solicitudes de subvención, se presentarán ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>, a través del trámite del procedimiento habilitado al efecto, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I, junto con la documentación respectiva siguiente, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante.

##### **A) Para la acreditación de la personalidad del solicitante:**

###### **1. En el caso de *personas autónomas*:**

- 1.1. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), sólo si no autoriza a la consulta de su identidad.
- 1.2. En el caso de los peticionarios extranjeros deberá presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
- 1.3. Copia del alta correspondiente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), Mutua profesional, Régimen Especial de Trabajadores del Mar, etc., no es necesario presentar si se presenta la copia del Documento Único Electrónico (DUE).
- 1.4. Copia del alta en la Declaración Censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, o en su caso, copia del Documento Único Electrónico (DUE) de alta realizado a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas).

- 1.5. Informe de vida laboral de la persona autónoma que solicita la subvención, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá recoger el alta de la persona autónoma y tener fecha posterior al de la publicación de la convocatoria.
  - 1.6. Certificado de la situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sólo si no autoriza a la consulta.
  - 1.7. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos, sólo si no autoriza su consulta.
2. **En el caso de *personas jurídicas*, incluido; entidades de economía social, la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**
- 2.1 Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.
  - 2.2 Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal que firma la solicitud de subvención, sólo si no autoriza a la consulta de su identidad.
  - 2.3 En el caso de representantes extranjeros deberá presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor.
  - 2.4 La acreditación de su representación (poder notarial, nota simple del registro mercantil, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna). Si la solicitud es presentada por medio del certificado acreditativo del representante, se entenderá acreditada dicha representación si esta es realizada conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
  - 2.5 Copia del alta en la Declaración Censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, o en su caso, copia del Documento Único Electrónico (DUE) de alta realizado a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas).
  - 2.6 Certificado de la situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sólo si no autoriza a la consulta.
  - 2.7 Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos, sólo si no autoriza su consulta.
  - 2.8 Acreditación de la representación y declaración responsable de cada uno de los comuneros o socios, en el caso, de comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (ANEXO III).
  - 2.9 Contrato de constitución de la sociedad civil, contrato de liquidación de la sociedad civil, certificado de situación censal de la sociedad civil, relación de los bienes que, procediendo de la sociedad civil pasen a ser parte del inmovilizado de la persona física que continúa desarrollando la actividad económica. Sólo presentar en el caso de las personas físicas que, habiendo iniciado y cesado la actividad durante el periodo subvencionable formando parte de una entidad sin personalidad jurídica propia (sociedad civil), continúen la actividad asumiendo parte o toda la inversión que había desarrollado la sociedad civil.

- 2.10 En el caso de agrupaciones de personas físicas privadas, de comunidades de bienes o sociedades civiles, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades económicas, y que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, deberán presentar:
- i. La copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o en el caso de extranjeros el Número de Identidad de Extranjero (NIE), junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de cada uno de los socios y/o comuneros.
  - ii. Certificados acreditativos de cada uno de los socios y/o comuneros de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de solicitud de deudas con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos autónomos, o, en su caso, modelo normalizado de autorización para su consulta.
  - iii. Informe de vida laboral del representante legal que firma la solicitud de subvención.

**B) Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de puesta en marcha del proyecto empresarial:**

- a. Plan de Empresa según el ANEXO II (Es obligatorio cumplimentar este modelo, aunque se podrá añadir un plan de empresa de forma complementaria y/o voluntaria).
- b. Declaración de otras ayudas o subvenciones (ANEXO IV).
- c. Memoria económica justificativa de los gastos de la actividad del proyecto empresarial, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por el peticionario de la subvención (ANEXO V).
- d. Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.  
Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.  
Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:
  - i. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
  - ii. Número de la factura.
  - iii. Lugar y fecha de expedición.
  - iv. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
  - v. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
  - vi. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
  - vii. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.
- e. La documentación acreditativa del pago de dichas facturas:
  - Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto o documento acreditativo bancario que refleje la operación, donde se recoja el número de factura y/o concepto del gasto, nombre del destinatario y los datos del titular de la cuenta, que deberá coincidir con el de la persona autónoma y/o empresa solicitante de la subvención. En su defecto, si no es el titular deberá presentar una declaración responsable motivada de tal circunstancia.
  - Para facturas pagadas en efectivo, se incluirá “recibí” con fecha, sello y firma del emisor o recibo adjunto en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado.

- Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300,00 euros. La suma total de los pagos realizados en efectivo no podrá superar el 10 % de la cantidad total de los gastos de constitución o de la inversión justificada en cada proyecto empresarial.
  - En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.
  - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje el cargo en cuenta..
  - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
- f. En el supuesto de traspaso del negocio se debe aportar la copia del contrato o derecho de traspaso debidamente firmado por las partes en el que se incluya el inventario de los bienes que se traspasan y un certificado de titularidad bancaria o documento acreditativo bancario, que acredite el pago, donde se recoja el concepto del traspaso.
  - g. Copia del contrato de arrendamiento, escritura de propiedad de las oficinas, locales, naves, viviendas alquiler, fincas, etc. correspondientes al negocio o cualquier otro título o documento que habilite la titularidad y/o la disposición del centro de trabajo en la isla de La Palma donde se realiza la inversión, en su caso.
  - h. Cuando se trata de compra de vehículos, tiene que tratarse de coches eléctricos e híbridos enchufables nuevos para uso exclusivo de la empresa, deberá aportar la copia de la siguiente documentación acreditativa:
    - a) Declaración responsable donde se recoja la relación de vehículos de la empresa (tipo, año de matriculación y matrícula), la justificación de la necesidad de la compra del vehículo para uso exclusivo de la actividad de la empresa, que contribuye al aumento de la productividad y que es para realizar actividades exclusivamente en la Isla. El Cabildo se reserva el derecho de solicitar el certificado de la Dirección General de Tráfico sobre la relación de los vehículos que figuran a nombre del solicitante en el momento de la solicitud de la subvención.
    - b) Copia de la documentación acreditativa de la compra del vehículo.
    - c) Fotografía del vehículo debidamente serigrafiado con el nombre o logo de la empresa.
    - d) Copia de la ficha técnica del vehículo adquirido que acredite la titularidad.
    - e) Permiso de circulación.
    - f) Acreditación de la adscripción del vehículo a una autorización de transporte.
    - g) Autorización administrativa que habilita para la prestación de servicio transporte, según la modalidad, expedida por el Cabildo Insular de La Palma.
  - i. En el caso de obras en propiedades arrendadas o cedidas, la autorización del arrendador o cedente para la realización de la obras e instalaciones tal como establece el artículo 23, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o en su caso, tal como se establece el artículo 20 y 21 de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos.
  - j. En caso de obra, construcción o ampliación de inmuebles, certificación de obra emitido por técnico competente.
  - k. Copia de las tres ofertas de diferentes empresas proveedoras que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario, y/o memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, en su caso. Conforme a lo establecido en la Base 3ª punto e.
  - l. Si se trata de una persona autónoma o empresa afectada directamente por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, al encontrarse dentro de la zona

de exclusión y figurar inscrita en el Registro Único de afectados, copia de documento que acredite su inscripción, sólo si no autoriza su consulta.

**C) Para los criterios de valoración del proyecto empresarial**, a efectos de valorar la solicitud según lo recogido en la Base 11<sup>a</sup>, deberá presentar en su caso:

- 4.1 En el caso de contratación de personal indefinido dentro del periodo comprendido entre los treinta días naturales de la fecha de alta de la actividad económica recogida en el modelo 036 ó 037 de la AEAT, deberá presentar para su valoración:
  - 4.1.1 Declaración de contratación de personal (ANEXO VI).
  - 4.1.2 Copia del o los contratos laborales realizados para el inicio de la actividad.  
En cuanto a los empleados de los negocios afectados por la erupción del volcán, solo se valorarán aquellos que han sido contratados en el periodo comprendido entre los treinta días naturales de la fecha de alta por retomar la actividad inactiva o del inicio de la nueva empresa.
- 4.2 Certificado del Ayuntamiento donde se recoja que es una actividad novedosa a nivel municipal.
- 4.3 Certificado o documento acreditativo emitido por la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma de que se trata de una empresa incorporada a las iniciativas de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.
- 4.4 Si en el momento de la solicitud, la persona autónoma, representante o socio/a con dedicación exclusiva a la empresa, se da alguna de las circunstancias siguientes, deberán de presentar la siguiente documentación acreditativa de tal situación para su valoración:
  - 4.4.1 Si llevan más de un año inscritos como desempleados en las Oficinas de Empleo, deberán de presentar el certificado acreditativo.
  - 4.4.2 Si tienen una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, certificado de discapacidad del emprendedor/a o representante, y en su caso, de los/las promotores/as del proyecto.
  - 4.4.3 Si tiene una Titulación Universitaria, copia del Título universitario o del resguardo acreditativo de su solicitud.
  - 4.4.4 Si tiene un ciclo formativo de grado medio o superior, la copia del Título o del resguardo acreditativo de su solicitud.
  - 4.4.5 Copia del Documento de Alta y Renovación de la Demanda (DARDE) del emprendedor o representante o documento emitido por el Servicio Canario de Empleo que acredite la condición de persona desempleada en el día anterior de la fecha de alta.
- 4.5 Certificado de la situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para el domicilio fiscal y social. No es necesario aportar en el caso de autorización a su consulta.

**D) Aquellos peticionarios que no dispongan del alta de terceros de esta Corporación o quieran proceder a la modificación de la misma, deberán de presentar además la siguiente documentación:**

- Alta de tercero normalizado debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y firmado electrónicamente con certificado válido por la persona autónoma o representante legal de la empresa.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o para el caso de los peticionarios extranjeros el Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de

Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona física o representante legal que firma la solicitud de alta.

- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica deberá acompañarse la siguiente documentación:
  - Copia del CIF de la empresa.
  - En el caso de sociedades mancomunadas copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) y pasaporte del socio/administrador mancomunado que también deberá firmar la solicitud de alta.
  - Copia de la escritura de constitución de la empresa debidamente registrada y en su caso la última modificación de los estatutos.
  - La acreditación de la representación (poder notarial, nota simple, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

El modelo normalizado para tramitar el alta de terceros está disponible en la *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Cabildo Insular.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad (DNI/NIE) del solicitante y/o representante.
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos.
- Certificado sobre la situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo los referidos documentos y certificados.

Para los solicitantes de la subvención afectados por la erupción volcánica, que deben figurar inscritos en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, deberán de autorizar al Cabildo Insular de La Palma para obtener y/o consultar el certificado acreditativo del Registro Único de la Oficina de Coordinación Económica y de Asistencia a los afectados por el volcán. En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Desde el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo de La Palma se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la

comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Cabildo Insular o, en su caso, la dirección electrónica de la documentación, asimismo deberá acompañar a su solicitud una declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar que el contenido de los citados no se ha visto alterado (ANEXO VII). En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

## XI.- LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE NO PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP Nº 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

## XII.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en estas Bases, se valorarán los proyectos empresariales presentados, con la aplicación de los siguientes criterios:

| Nº        | CRITERIOS DE EVALUACIÓN   | PUNTUACIÓN                          |
|-----------|---|-------------------------------------|
| <b>I</b>  | <b>FORMA JURÍDICA</b>   |                                     |
| <b>1</b>  | Economía social.<br>(Sociedades Laborales, Cooperativa de Trabajo Asociado).  | 6                                   |
| <b>2</b>  | Empresario individual.<br>(Personas autónomas).   | 4                                   |
| <b>3</b>  | Entidades sin personalidad jurídica propia.<br>(Sociedad Civil, Comunidad de Bienes y Agrupación de Interés Económico).   | 2                                   |
| <b>4</b>  | Sociedades mercantiles.<br>(Sociedad Limitada, Emprendedor de Responsabilidad Limitada, Sociedad Limitada Unipersonal, Sociedad Limitada de Formación Sucesiva, Sociedad Colectiva, Sociedad Limitada Nueva Empresa, Sociedad Anónima). | 2                                   |
| <b>II</b> | <b>EMPLEO CREADO EN EL MOMENTO DE LA FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD</b>  | <b>Hasta un máximo de 10 puntos</b> |
| <b>5</b>  | Por cada contrato de trabajo indefinido a jornada completa.<br>(Formalizados y registrados dentro de los 30 primeros días de la fecha de inicio de la actividad económica que figura en el modelo 036/037 de la AEAT o DUE).            | 4                                   |

|            |  |                                     |
|------------|--|-------------------------------------|
| <b>6</b>   | Por cada contrato de trabajo indefinido a jornada parcial.<br>(Formalizados y registrados dentro de los 30 primeros días de la fecha de inicio de la actividad económica que figura en el modelo 036/037 de la AEAT o DUE y con una jornada laboral igual o superior a 20 h/s).  | 2                                   |
| <b>III</b> | <b>COLECTIVO DEL EMPRENDEDOR/A</b>   | <b>Hasta un máximo de 12 puntos</b> |
| <b>7</b>   | Jóvenes de 30 o menos años.<br>(Por cada emprendedor/a que en el momento del alta como persona autónoma tenga 30 o menos años). Línea 1.   | 5                                   |
| <b>8</b>   | Personas con una discapacidad.<br>(Por cada emprendedor/a o representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %. En el caso, de proyectos empresariales o empresas formadas por varios/as promotores/as o socios/as, por cada persona que tenga en el momento de la solicitud una discapacidad reconocida igual o superior al 33 % y que desarrolla o vaya a desarrollar la actividad en exclusiva en la nueva empresa). Línea 1, 2, 3 y 4.  | 5                                   |
| <b>9</b>   | Mujeres.<br>(Por cada emprendedora o la representante de la nueva empresa, que presente la solicitud de subvención. En el caso, de proyectos empresariales o empresas formadas por varios promotoras o socias, por cada mujer que desarrolla o vaya a desarrollar la actividad en exclusiva en la nueva empresa). Línea 1, 2, 3 y 4.   | 5                                   |
| <b>10</b>  | Mayores de 45 años.<br>(Por cada emprendedor/a o representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga más de 45 años. En el caso, de proyectos empresariales o empresas formadas por varios promotores/as o socios/as, por cada persona que tenga en el momento de la solicitud más de 45 años y que desarrolla o vaya a desarrollar la actividad en exclusiva en la nueva empresa). Línea 2, 3 y 4.   | 5                                   |
| <b>11</b>  | Parados de larga duración.<br>(Por cada emprendedor/a o representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención lleve inscritos como demandantes de empleo, durante al menos 12 meses, continuados o no, dentro de un periodo de 18 meses, o 360 días en un periodo de 540 días. En el caso, de proyectos empresariales o empresas formadas por varios/as promotores/as o socios/as, por cada persona que tenga en el momento de la solicitud lleve más de un año inscrito en la Oficina de Empleo y que desarrolla o vaya a desarrollar la actividad en exclusiva en la nueva empresa). Línea 1 y 2. | 4                                   |
| <b>12</b>  | Jóvenes de 30 o menos años.<br>(Por cada representante de la nueva empresa, personas jurídicas, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga 30 o menos años y que desarrolla o vaya a desarrollar la actividad en exclusiva en la nueva empresa). Línea 2, 3 y 4.  | 4                                   |
| <b>13</b>  | Persona autónoma o empresa afectada por la erupción volcánica.<br>(Por cada persona autónoma o persona jurídica que se ha visto afectado por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, inscrita en el Registro Único de afectados. Línea 4.  | 3                                   |
| <b>14</b>  | Persona desempleada en general.<br>(Por cada emprendedor/a y representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de la subvención se encuentre desempleado/a inscrito como demandante de empleo en alguna oficina de empleo del Servicio Canario de Empleo de la isla de La Palma y se de de alta como autónomo para dedicarse en exclusiva a la nueva empresa). Línea 1 y 2.   | 3                                   |
| <b>15</b>  | Titulados Universitarios y/o Titulados Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior.<br>(Por cada emprendedor/a o representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención se encuentre desempleado inscrito como demandante de empleo y tenga un Título Universitario y/o de Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior). Línea 1, 2, 3 y 4.  | 2                                   |
| <b>IV</b>  | <b>CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO EMPRESARIAL</b>  | <b>Hasta un máximo de 10 puntos</b> |

|    |   |   |
|----|---|---|
| 16 | Actividades con nuevos modelos de negocios, sostenibles, innovadores, resilientes y que aporten bienestar social.<br>- Economía verde y azul aprobadas mediante Orden nº 20/2020 de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, contempladas en el BOC Nº 18. Martes 28 de Enero de 2020.<br>- Servicios de atención a personas dependientes, servicios complementarios educativos y ocio para infancia y adolescentes, negocios que proporcionen servicios de salud nutricional y salud mental.<br>- Empresas de base tecnológica. | 5 |
| 17 | Domicilio fiscal y social de la persona autónoma o empresa en un municipio de menos de 5.000 habitantes.  | 5 |
| 18 | Actividad económica novedosa a nivel municipal.<br>(Certificada por el Ayuntamiento donde se recoja que es una actividad novedosa a nivel municipal)  | 3 |
| 19 | Domicilio fiscal y social de la persona autónoma o empresa en los municipios afectados directamente por la erupción volcánica iniciada el 19 de septiembre de 2021. (Los Llanos de Aridane, El Paso, Tazacorte).  | 2 |
| 20 | Actividad económica desarrollada por empresa incorporada a las iniciativas de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.<br>(Documento acreditativo emitido por la Reserva de la Biosfera que cumple con los requisitos exigidos y el procedimiento a seguir para obtener la certificación).   | 2 |

### XIII.- CRITERIO PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A PERCIBIR.

El importe de la subvención a conceder, será la suma de la cantidad resultante de multiplicar el importe de 200,00 euros por los puntos obtenidos en los criterios de valoración, de acuerdo a los criterios previstos en la Base anterior, y la cantidad correspondiente al 50 % de los gastos de inversión iniciales a realizar, según el importe justificado por el peticionario recogido en la documentación acreditativa presentada y aceptado por el Cabildo como gasto de inversión elegible con cargo a la subvención.

En el caso de proyectos empresariales con domicilio fiscal y social de la persona autónoma o empresa en un municipio de menos de 5.000 habitantes, con el fin de evitar la despoblación y priorizar a los centros de trabajo o establecimientos que se instalen en los mismos coadyuvando a la revitalización social y económica de estas poblaciones, o en aquellos proyectos empresariales en que la actividad principal del alta de la actividad este relacionada con la economía circular, verde o azul para potenciar un desarrollo económico y social más sostenible, diversificar el tejido productivo y generar nuevas oportunidades, el importe de la cantidad de subvención correspondiente a los gastos de inversión será del 60 % de la inversión elegible inicial.

El importe máximo de subvención a conceder por beneficiario, obtenido de la suma del importe de los criterios de valoración (Base 11º) y la inversión inicial acreditada, tendrá el siguiente límite según cada línea de subvención, por importe máximo y/o porcentaje de inversión:

| LÍNEA   | IMPORTE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN | LÍMITE DEL % MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN LA INVERSIÓN JUSTIFICADA |
|---------|------------------------------|---|
| Línea 1 | 12.000,00 €                  | 90 %  |
| Línea 2 | 10.000,00 €                  | 80 %  |
| Línea 3 | 5.000,00 €                   | 60 %  |
| Línea 4 | 5.000,00 €                   | 60 %  |

Serán subvencionadas las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria. La relación de los beneficiarios de la subvención vendrá ordenada por aquellos solicitantes que alcancen una mayor puntuación en su valoración, según los criterios recogidos en la Base 11ª y hasta agotar dicho crédito.

En el caso de que varios proyectos empresariales estén empatados a puntos, y a fin de establecer una prelación entre las mismas, se procederá a priorizar los beneficiarios de acuerdo al siguiente orden:

- a) En primer lugar las solicitudes los proyectos empresariales de mayor puntuación en el apartado tercero de colectivos de emprendedores/as.
- b) Si sigue el empate, los promovidos por personas autónomas y empresas afectadas por la erupción del volcán.
- c) Si se mantiene el empate, los proyectos de personas físicas promovidos por jóvenes emprendedores/as de 30 o menos años.
- d) Si persiste el empate, los promovidos por personas con una discapacidad.
- e) Si sigue, los proyectos promovidos por mujeres.
- f) Si se mantiene, los promovidos por personas mayores de 45 años.
- g) Si continua, los que obtengan más puntos en el apartado de características del proyecto.
- h) Si persiste el empate, se priorizará los que tengan domicilio fiscal y social en municipios de menos de 5.000 habitantes.
- i) Si sigue el empate, los proyectos cuya actividad principal del alta este relacionada con la economía circular, verde o azul.
- j) Si se mantiene el empate, de los proyectos que obtengan más puntos en el apartado de empleo.
- k) En el caso de permanecer el empate, se tendrá en cuenta el riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas.

La Resolución de concesión incluirá, en su caso, una lista de reserva ordenada según el tipo de petitionerio con la puntuación alcanzada en la valoración con todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para la Convocatoria.

El importe de la subvención a conceder podrá verse minorado en función de otras ayudas o subvenciones recibidas.

#### **XIV.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.**

La publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> sustituirá, en el presente procedimiento, a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo: Aprobar el gasto por un importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €)**, de los que DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000,00 €) corresponden a la anualidad de 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 241/77003, en la RC con nº de operación 12025000087393, del vigente Presupuesto y CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €) a la anualidad 2026, en la RC FUT con nº de operación 12025000088053, con cargo a los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026, supeditado este importe a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

**Tercero: Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,